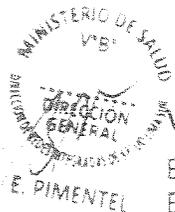


25 ABR 2018

## RESOLUCION DIRECTORAL

Barranco, 25 de ABRIL de 2018.



VISTO:

El Expediente N° 18-011201-001, sobre la aprobación de la Directiva Administrativa que Establece los Flujos de Referencia y Contrareferencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

CONSIDERANDO:



Que, el numeral I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que "la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", en tanto que, el numeral II del mismo cuerpo legal establece que la "protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 123 se establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana; su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA de fecha 16 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud, que diseña su Estructura Orgánica, (Organigrama), que tiene como misión garantizar la atención, oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;

Que, entre las funciones generales a cargo de las Direcciones de las Redes Integradas de Salud está el de realizar acciones para la articulación del Sistema de Referencia y Contrareferencia entre los Hospitales y establecimientos de salud del primer nivel de atención, en el ámbito de su Jurisdicción, tal como se prescribe en el literal g) del Artículo

7º del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2002-SA, Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a dar Atención Médica en Casos de Emergencias y Partos, cuyo Reglamento establece los criterios para determinar la responsabilidad de los conductores y personal de los establecimientos de salud, sin perjuicio de la denuncia penal a que hubiere lugar contra los infractores;

Que, la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, contempla procedimientos para la articulación y operatividad del sistema de referencia y contrareferencia efectivo y eficiente al interior de los establecimientos del sector y con la comunidad, mejorando el estado de salud de la población;

Que, mediante Informe N° 001-2018-RyC-DIRIS-L.S/MINSA de fecha 03 de abril de 2017, la Responsable de Referencia y Contrareferencia de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, informa que sobre la propuesta de la Directiva Administrativa sobre Flujos de Referencia y Contrareferencia en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, indicando entre otros aspectos que la Jurisdicción Sanitaria de la DIRIS Lima Sur, cuenta con 124 establecimientos de salud en el primer nivel de atención, de ellos 18 establecimientos que realizan atención de parto y tiene turno de 24 horas y una cartera de servicios con capacidad resolutoria limitada; asimismo refiere que el primer nivel de atención es la puerta de entrada al sistema de salud, donde se resuelven la mayor cantidad de los problemas de salud que presenta la población, que los flujos de referencia donde interviene establecimientos priorizados del primer nivel de atención con Categoría 1-4, actuando como anillo de contención, que por su cartera de servicios atenderá patologías consensuadas con el Servicio de Gineco-obstetricia del Hospital María Auxiliadora y del Hospital de Villa El Salvador. Por lo cual recomienda se apruebe la propuesta de la Directiva antes citada;

Que, de la revisión del proyecto de la precitada Directiva, se advierte que la misma ha sido elaborada contando con el marco legal respectivo, asimismo se ha previsto desarrollar lo referente a la "Atención de la Gestante", "Atención de Emergencia", así como en su Numeral 7 lo concerniente a las "Responsabilidades" 7.1.1 *El Director General, Director Ejecutivo, médicos Jefes o el que haga sus veces en la IPRESS del Primer, Segundo y Tercer Nivel de atención según corresponda, son los responsables de la implementación de la presente directiva y Sub Numeral 7.1.2 las Unidades de Seguros de las IPRESS, son las responsables de coordinar y ejecutar los procesos de referencia y contrareferencia, así como la operatividad del Sistema REFCON.* Por lo cual cabe concluir que la presente Directiva busca establecer los procesos de referencia y contrareferencia efectivo y eficiente, que tiene por finalidad fortalecer la atención integral por etapas de vida, a través de los principios de continuidad, accesibilidad, oportunidad, calidad y capacidad resolutoria de la Red de Prestación de Servicios de Salud de Lima Sur, tal como lo dispone el Artículo 12º de la NT del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los establecimientos del MINSA. Correspondiendo se declare viable el pedido de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de aprobarse mediante Resolución Directoral la Directiva Administrativa que Establece los Flujos de Referencia y Contrareferencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Estando al Informe N° 132-2018-OAL-DIRIS-L.S./MINSA (Proveído N°124-2018-OAL-DIRIS-L.S/MINSA) de la Oficina de Asesoría Legal con y;

20 ABR 2018





## RESOLUCION DIRECTORAL

Barranco, 25 de Abril de 2018.

Con la visación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA de fecha 16 de junio de 2017 y Resolución Ministerial N° 127-2018/MINSA de fecha 19 de febrero de 2018;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMYGSDIRIS LS/MINSA-V-01 QUE ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR, que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria la difusión de la presente Resolución Directoral y velar por el logro de los objetivos de la presente Directiva Administrativa

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Directiva en el portal web de la Institución.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
M.C. ELADIO BENJAMIN PIMENTEL ROMAN  
Director General  
C.M.P. 23034

EBPR/LMVL/mgp

#### Distribución:

- ( ) DA
- ( ) DMyGS
- ( ) Archivo



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMyGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01**  
**ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA**  
**DIRIS LIMA SUR.**

**1 FINALIDAD**

Fortalecer la atención integral por etapas de vida, a través de los principios de continuidad, accesibilidad, oportunidad, calidad y capacidad resolutoria de la Red de Prestación de Servicios de Salud de Lima Sur.

**2 OBJETIVO**

Establecer los Flujos de Referencia y Contrareferencia, entre los tres niveles de atención, asignándole territorialidad, que facilite que las personas accedan a la atención integral de salud en la jurisdicción sanitaria de Lima Sur.

**3 AMBITO DE APLICACION**

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación obligatoria en todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención en el ámbito de Lima Sur.

**4 BASE LEGAL**

- 4.1 Ley 26842, Ley General de Salud
- 4.2 Ley 27604, Ley que modificó la Ley General de Salud, respecto de la obligación de los establecimientos a dar atención médica en caso de emergencias y partos.
- 4.3 Ley 29344, Ley marco del Aseguramiento Universal en Salud
- 4.4 Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.
- 4.5 Decreto Supremo N° 016-2002-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 27604 que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos.
- 4.6 Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- 4.7 Decreto Supremo N° 016-2009-SA, que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).
- 4.8 Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud-AUS.
- 4.9 Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4.10 Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, que aprueba la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01, 'Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud'.
- 4.11 Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NT N° 042-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia"
- 4.12 Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Modelo de Atención Integral Basado en Familia y Comunidad.
- 4.13 Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"
- 4.14 Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud".



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMyGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.

- 4.15 Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud.
- 4.16 Resolución Ministerial N° 1069-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 242-MINSA/2017/DGAIN "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención".

## 5 DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 Definiciones Operativas

- 5.1.1 **Aplicación informática nacional de referencias y Contrarreferencias "REFCON":** Es el software en plataforma web administrado por el Ministerio de Salud para dar soporte a los procedimientos del Referencia y Contrarreferencia a nivel nacional.
- 5.1.2 **Categoría:** Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutive, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.
- 5.1.3 **Cartera de servicios de salud:** Conjunto de diferentes prestaciones que brinda las Instituciones Prestadoras de Salud y responde a las necesidades de salud de la población y las prioridades de políticas sanitarias sectoriales.
- 5.1.4 **Contrarreferencia:** es un procedimiento administrativo-asistencial mediante el cual, el establecimiento de salud de destino de la referencia devuelve o envía la responsabilidad del cuidado de la salud de un usuario o el resultado de la prueba diagnóstica, al establecimiento de salud de origen de la referencia o del ámbito de donde procede el paciente, porque cuenta con la capacidad de manejar o monitorizar el problema de salud integralmente.
- 5.1.5 **Flujo de Referencia y Contrarreferencia:** es la herramienta de gestión que permite organizar la derivación de la prestación en la Red de Atención, de acuerdo a la capacidad resolutive de los establecimientos de salud, accesibilidad y corredor vial, que facilita el continuo de atención.
- 5.1.6 **Historia Clínica:** Es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos. Las Historias Clínicas son administradas por las IPRESS.
- 5.1.7 **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS):** Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados o mixtos creados o por crearse que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación
- 5.1.8 **IPRESS Priorizadas:** Establecimientos de salud de categoría I-4, que cuentan preferentemente con especialistas en la atención materno infantil, y con una capacidad resolutive mejorada que permite el manejo de casos más complejos; procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes a la especialidad (Cesárea electiva, AMEU, hospitalización) y que se encuentran equidistantes de los hospitales de referencia.
- 5.1.9 **Nivel de atención:** Constituye una de las formas de organización de la oferta de los servicios de salud, en la cual se relacionan la magnitud y la severidad de las necesidades de salud de la población, con la capacidad resolutive.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMyGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.

- 5.1.10 Nivel de complejidad:** Es el grado de diferenciación y desarrollo de los servicios de salud, alcanzado merced a la especialización y tecnificación de sus recursos. El nivel de complejidad guarda una relación directa con las categorías de establecimientos de salud.
- 5.1.11 Red de Prestación de Servicios de Salud (REPSS):** Conjunto de Instituciones prestadores de servicios de salud, que se articulan funcionalmente para brindar un continuo de atención en la prestación de salud, a una población definida y en un territorio determinado, vinculados por accesibilidad, cartera de servicios y un sistema de comunicación definido e integrado. La conformación de la Red de Prestación de servicios de Salud facilita el acceso a una atención oportuna, integral y contribuye a un sistema de salud eficiente.
- 5.1.12 Sistema de Referencia y Contrarreferencia:** Conjunto ordenado de procedimientos asistenciales y administrativos a través del cual se asegura la continuidad de la atención de las necesidades de salud de los usuarios, con la debida oportunidad, eficacia y eficiencia, transfiriéndolo de la comunidad o establecimiento de salud de menor capacidad resolutive a otro de mayor capacidad resolutive y su retorno al establecimiento de origen. La Referencia puede ser horizontal, entre establecimientos del mismo nivel de atención, o vertical, entre establecimientos de diferentes niveles de atención.
- 5.2 Consideraciones Generales de los Flujos de Referencia y Contrarreferencia.**
- 5.2.1** Las IPRESS del Primer nivel de atención son la puerta de entrada a la Red de Prestación de Servicios de Lima Sur.
- 5.2.2** El Mapa de los Flujos de Referencia, están en función a accesibilidad, capacidad resolutive, carteras de servicio, corredor vial y población beneficiada
- 5.2.3** El acceso a las Unidades Productoras de Servicio de **Consulta externa y Apoyo al Diagnóstico** del Segundo y Tercer Nivel de atención, se realizará a través del aplicativo informático "REFCON".
- 5.2.4** En las IPRESS priorizadas el acceso al REFCON debe ser ofertado durante 12 horas al día.
- 5.2.5** Las referencias deben ser registradas a través de REFCON. La cita de atención no debe ser mayor a 1 semana.
- 5.2.6** La Red de Prestación de Servicios de Salud (REPSS), brindará atención en función a Guías de Práctica Clínica y/o Protocolos de Atención, de acuerdo con la morbilidad más frecuente, que permita articular la prestación desde el primer al tercer nivel de atención, facilitando el continuo de la atención con oportunidad y calidad.
- 5.2.7** La referencia/Contrarreferencia de pacientes se realizará en el marco de los lineamientos de la normatividad vigente.
- 6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**
- 6.1 Organización de los Flujos de Referencia y Contrarreferencia.**
- Se organiza en el ámbito de la REPSS Lima Sur, en función a un territorio asignado, por accesibilidad geográfica y que integra los tres niveles de atención, que garanticen un continuo de atención. Integrada por dos cabeceras de Red y establecimientos priorizados:
- 6.1.1 Hospital María Auxiliadora,** es la cabecera de la Red, por ser la IPRESS de mayor capacidad resolutive.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMyGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.

6.1.2 El Hospital de Emergencias de Villa el Salvador, Categoría II-E.

6.1.3 El primer nivel de atención se organiza en función de:

6.1.3.1 **IPRESS Priorizadas (Anillos de contención)**, por su capacidad resolutive tanto en especialistas y procedimientos:

- CMI Manuel Barreto en San Juan de Miraflores
- CMI Juan Pablo II, en Villa el Salvador
- CMI J.C. Mariátegui, en Villa María del triunfo
- CMI Virgen del Carmen, en Chorrillos
- CMI Lurín, en Lurín.

6.1.3.2 **IPRESS I-4, I-3 y I-2, I-1** distribuidos en función de las IPRESS Priorizadas (anillo de contención) (anexo 3).

## 6.2 Organización de la Red de Prestación de Servicios de Salud (REPSS)

Se subdivide funcionalmente de acuerdo con accesibilidad en:

6.2.1 **Red María Auxiliadora**, integrada por:

6.2.1.1 **Hospital María Auxiliadora (III-1)**

6.2.1.2 **Centro Materno Infantil - Virgen del Carmen (I-4).**

- 6.2.1.2.1 C.S. Buenos Aires
- 6.2.1.2.2 C.S. San Genaro
- 6.2.1.2.3 C.S. Delicias de Villa
- 6.2.1.2.4 C.S. Túpac
- 6.2.1.2.5 C.S. Chorrillos I
- 6.2.1.2.6 C.S. Gaudencio Bernasconi
- 6.2.1.2.7 C.S. Alicia Lastres
- 6.2.1.2.8 C.S. Surco
- 6.2.1.2.9 C.S. San Pedro de los Chorrillos

6.2.1.3 **Centro Materno Infantil - Manuel Barreto (I-4).**

- 6.2.1.3.1 C.M.I Ollantay
- 6.2.1.3.2 C.S. Villa San Luis
- 6.2.1.3.3 C.S. Leonor Saavedra
- 6.2.1.3.4 C.S. San Juan
- 6.2.1.3.5 C.S. Jesús Poderoso
- 6.2.1.3.6 C.S. Trébol Azul

6.2.1.4 **Centro Materno Infantil - José C. Mariátegui (I-4).**

- 6.2.1.4.1 CMI D.A. Carrión
- 6.2.1.4.2 CMI Villa María

6.2.2 **Red HEVES (II-E)**, integrada por:

6.2.2.1 **Hospital de Emergencias Villa el Salvador (II-E).**

6.2.2.2 **Centro Materno Infantil - Juan Pablo II (I-4).**

- 6.2.2.2.1 C.M. San José
- 6.2.2.2.2 C.M.I López Silva



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMyGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.

- 6.2.2.2.3 C.S. San Martín
- 6.2.2.2.4 Clas Villa Alejandro
- 6.2.2.3 Centro Materno Infantil - Lurín (I-4).**
  - 6.2.2.3.1 Clas J.C. Tello
  - 6.2.2.3.2 C.S. Pachacamac
  - 6.2.2.3.3 C.S. Nuevo Lurín
  - 6.2.2.3.4 C.S. Punta Hermosa
  - 6.2.2.3.5 C.S. Punta Negra
  - 6.2.2.3.6 C.S. San Bartolo
  - 6.2.2.3.7 C.S. Pucusana
  - 6.2.2.3.8 C.S. Benjamín Doig
- 6.2.2.4 CMI José Gálvez**
- 6.2.2.5 CMI Tablada de Lurín**
- 6.2.2.6 CMI Portada de Manchay**

**6.3 Operatividad de los Flujos de Referencia y Contrareferencia en Lima Sur:**

- 6.3.1 El ingreso de un usuario al Segundo y/o Tercer nivel de atención será mediante referencia otorgada por la IPRESS del primer nivel de atención, de acuerdo a la delimitación establecida y acorde a las Guías de Práctica clínica y/o Protocolos de atención aprobados para tal fin.
- 6.3.2 Las referencias serán solicitadas por **profesionales de la salud** de acuerdo con sus competencias y acorde a los flujos clínicos y administrativos establecidos en forma horizontal (mismo nivel de atención) o vertical (diferente nivel de atención).
- 6.3.3 Los **profesionales de salud** que refieran a usuarios, ya sea para atención en consulta externa, apoyo al diagnóstico, o emergencia, deberán llenar el formato de referencia con datos completos y letra legible.
- 6.3.4 Las IPRESS del II y III nivel de atención, deben establecer mecanismos que faciliten la asignación de las citas, por ende, brindar oportunidad en la atención.
- 6.3.5 En caso de que un usuario referido a un especialista y durante la evaluación clínica presente patología diferente motivo de la referencia, el profesional tiene la obligación de realizar la interconsulta respectiva al especialista que considere necesario, sin necesidad de regresar al usuario al nivel de atención que originó la referencia, en el marco de la atención integral.
- 6.3.6 Los pacientes referidos serán aceptados y atendidos en las IPRESS de destino de acuerdo con la capacidad física instalada, a la complejidad de la enfermedad y al nivel resolutivo de la unidad de destino (**cero rechazos**).
- 6.3.7 El establecimiento de salud que refiere es responsable de realizar el seguimiento para asegurar el cumplimiento de la referencia.
- 6.3.8 A toda referencia, corresponderá una contrareferencia por la atención realizada en Consulta externa, Emergencia o Apoyo al Diagnóstico, en los tiempos establecidos, siendo el establecimiento que contrarefiere el responsable del cumplimiento de la normatividad vigente.
- 6.3.9 **Atención de la gestante**



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMyGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.

6.3.9.1 Las Gestantes, siendo una población de alto riesgo, tendrán prioridad en su proceso de referencia a las IPRESS de mayor capacidad resolutive de acuerdo con la normatividad vigente. Los criterios de referencia de Gestante a las IPRESS Priorizadas y a los Hospitales de Referencia están descritas en el Anexo 5.

6.3.9.2 Toda Gestante referida debe ser citada en el Establecimiento de Destino, en un tiempo **no mayor a 48 horas**.

6.3.9.3 Toda Gestante menor de 15 años de edad, independientemente de su edad gestacional, debe ser referida inmediatamente al Hospital María Auxiliadora y/o HVES, según corresponda.

### 6.3.10 Atención de Emergencia

6.3.10.1 La atención de Emergencia Prioridad I y II es de responsabilidad del establecimiento de Categoría II y III.

6.3.10.2 La Referencia de un paciente de prioridad I ò II a un establecimiento de mayor capacidad resolutive, debe ser previamente coordinada y firmada por el médico de guardia del establecimiento que refiere. El traslado debe realizarse con vía endovenosa segura, acompañamiento de un profesional de la salud y en una unidad de transporte apropiada (ambulancia), que garanticen la seguridad del paciente, de acuerdo con lo indicado en la Ley 27604.

6.3.10.3 En caso el establecimiento de destino (Hospital de Referencia) por saturación de servicios, falta de capacidad resolutive por inexistencia de equipos o por falla temporal de estos, no estén en posibilidad de atender las solicitudes de referencia; este deberá estabilizarlo y coordinar su referencia a otro establecimiento de salud de igual o mayor capacidad resolutive.

6.3.10.4 La atención de emergencia Prioridad III y IV es de competencia de los establecimientos del primer nivel de atención, con énfasis en los que realizan atención de 24 horas, de acuerdo a la normatividad vigente.



### 6.3.11 Atención Oftalmológica

6.3.11.1 El ingreso de un usuario con patología oftálmica al Segundo y/o Tercer nivel de atención será mediante referencia otorgada por las siguientes IPRESS del primer nivel de atención, de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica y/o protocolos de atención y su cartera de servicios (Anexo 5):

6.3.11.2 CMI D. A Carrión, cuenta con atención especializada 12 horas, y realiza procedimientos quirúrgicos con hospitalización de corta estancia. Es establecimiento de referencia de los establecimientos de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Pachacamac.

6.3.11.3 CMI Virgen del Carmen, brinda atención a los usuarios de los establecimientos de salud de los distritos de Barranco, Chorrillos y Surco.

6.3.11.4 CMI San José, brinda atención especializada a los usuarios de los establecimientos del distrito de Villa el Salvador.

6.3.11.5 El HVES, brindará atención a los Establecimientos de Salud de la IPRESS priorizada Lurín y del CMI Portada de Manchay.

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMyGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.**

**6.3.12 Atención en Salud Mental**

6.3.12.1 Referencia Horizontal, oferta por los establecimientos para atención en salud mental establecidos para tal fin:

6.3.12.1.1 San Gabriel Alto, para el Distrito de Villa María del triunfo

6.3.12.1.2 12 de Noviembre, para el Distrito de San Juan de Miraflores

6.3.12.1.3 Nancy Reyes, para los Distritos de Barranco, Chorrillos y Surco

6.3.12.1.4 Villa el Salvador, para el distrito de Villa el Salvador

6.3.12.1.5 Manchay, en la jurisdicción del CMI Portada de Manchay.

6.3.12.2 Referencia Vertical: al Hospital María Auxiliadora y/o Hospital de Villa el Salvador según corresponda.

**7 Responsabilidades**

7.1.1 El Director General, Director Ejecutivo, Médicos Jefes o el que haga sus veces en las IPRESS del Primer, Segundo y Tercer Nivel de atención según corresponda, son los responsables de la implementación de la presente directiva administrativa.

7.1.2 Las Unidades de Seguros de las IPRESS son las responsables de coordinar y ejecutar los procesos de referencia y contrareferencia, así como la operatividad del Sistema REFCON.

**8 DISPOSICIONES FINALES**

8.1 La Dirección de Monitoreo y Gestión en Salud, dispondrá las acciones que correspondan para la implementación de los Flujos de Referencia y Contrareferencia, en la jurisdicción de Lima Sur.

**9 ANEXO**

Anexo 01. Flujos de Referencia por Establecimientos Priorizados (Anillo de Contención)

Anexo 02. Flujograma de Referencias y Contrareferencias de DIRIS Lima Sur

Anexo 03. Flujograma de Red María Auxiliadora

Anexo 04. Flujograma de Red HVES

Anexo 05. Flujograma de Referencia Oftalmológica

Anexo 06. Flujos de Referencia de Emergencia/Urgencia, Consulta Externa, Atención de Parto y Apoyo al Diagnóstico

Anexo 07. Criterios de Referencia obstétrica

Anexo 08. Atención de Emergencia por niveles



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMyGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.

ANEXO 01

ORGANIZACIÓN DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD  
DIRIS LIMA SUR

HOSPITAL REFERENCIAL	IPRESS PRIORIZADA (Anillo de Contención)	CATEGORIA	IPRESS 1-3 CON ATENCION DE PARTOS	HORARIO DE ATENCIÓN
MARIA AUXILIADORA	C.M.I. Virgen del Carmen	I-3	C.S. Alicia Lastres de la Torre	12 HS
		I-3	C.S. Gaudencio Bernasconi	12 HS
		I-3	C.S. Gustavo Lanatta Lujan	12 HS
		I-2	P.S. Armatambo	6 HS
		I-4	<b>C.E. San Pedro de los Chorrillos</b>	<b>24 HS</b>
		I-4	<b>C.M.I. Buenos Aires de Villa</b>	<b>24 HS</b>
		I-3	<b>C.S. Delicias de Villa</b>	<b>24 HS</b>
		I-2	P.S. Vista Alegre de Villa	6 HS
		I-2	P.S. Santa Isabel de Villa	6 HS
		I-3	<b>C.S. Tupac Amaru de Villa</b>	<b>12 HS</b>
		I-2	P.S. San Juan de la Libertad	6 HS
		I-2	P.S. Mateo Pumacahua	6 HS
		I-2	P.S. Santa Teresa de Chorrillos	6 HS
		I-3	<b>C.S. San Genaro de Villa</b>	<b>24 HS</b>
		I-2	P.S. Villa Venturo	6 HS
		I-1	P.S. Nueva Caledonia	6 HS
		I-2	P.S. Los Incas	6 HS
		I-2	P.S. Defensores de Lima	6 HS
		I-3	<b>C.S. Santiago de Surco</b>	<b>12 HS</b>
		I-2	P.S. San Carlos	6 HS
		I-2	P.S. San Roque	6 HS
		I-2	P.S. Los Viñedos de Surco	6 HS
		I-2	P.S. Las Flores	6 HS
	I-2	P.S. Las Dunas	6 HS	
	C.M.I. Manuel Barreto	I-2	P.S. Virgen del Buen Paso	6 HS
		I-2	P.S. San Francisco De la Cruz	6 HS
		I-2	P.S. Marianne Preuss de Stark	6 HS
		I-3	<b>C.S. San Juan de Miraflores</b>	<b>12 HS</b>
		I-2	P.S. Villa Solidaridad	6 HS
		I-2	P.S. Valle Sharon	6 HS
		I-2	P.S. Pampas de San Juan	6 HS
		I-3	<b>C.S. Trébol Azul</b>	<b>24 HS</b>
		I-2	P.S. Héroes del Pacifico	6 HS
		I-2	P.S. Paraíso	6 HS
		I-2	P.S. Santa Ursula	6 HS
		I-2	P.S. Ricardo Palma	6 HS
		I-2	P.S. Laderas de Villa	6 HS
		I-3	<b>C.S. Leonor Saavedra</b>	<b>24 HS</b>
		I-2	P.S. El Brillante	6 HS
		I-2	P.S. 6 de Julio	6 HS
		I-3	<b>C.S. Jesús Poderoso</b>	<b>12 HS</b>
		I-4	<b>C.S. "Ollantay"</b>	<b>24 HS</b>
		I-2	P.S. La Rinconada	6 HS
I-2		P.S. Leoncio Prado	6 HS	
I-2	P.S. José M. Arguedas	6 HS		
I-2	P.S. 5 de Mayo	6 HS		
I-3	<b>C.S. Villa San Luis</b>	<b>12 HS</b>		
I-2	P.S. 12 de Noviembre	6 HS		
C.S. José Carlos Mariátegui	I-2	P.S. Villa Limatambo	6 HS	
	I-2	P.S. Juan Carlos Soberon	6 HS	
	I-2	P.S. Buenos Aires	6 HS	
	I-2	P.S. Valle Alto	6 HS	
	I-2	P.S. Paraíso Alto	6 HS	
	I-2	P.S. Valle Bajo	6 HS	
	I-4	<b>C.M.I. Villa María del Triunfo</b>	<b>24 HS</b>	
	I-2	P.S. 12 de Junio	6 HS	
	I-2	P.S. Santa Rosa de Belén	6 HS	
	I-4	<b>C.S. Daniel A. Carrión</b>	<b>24 HS</b>	
	I-2	P.S. Torres de Melgar	6 HS	
	I-2	P.S. Micaela Bastidas	6 HS	
	I-3	<b>C.S. Nueva Esperanza</b>	<b>12 HS</b>	
	I-2	P.S. Módulo Virgen de Lourdes	6 HS	
	I-2	P.S. Módulo César Vallejo II	6 HS	
I-2	P.S. Nueva Esperanza Alta	6 HS		



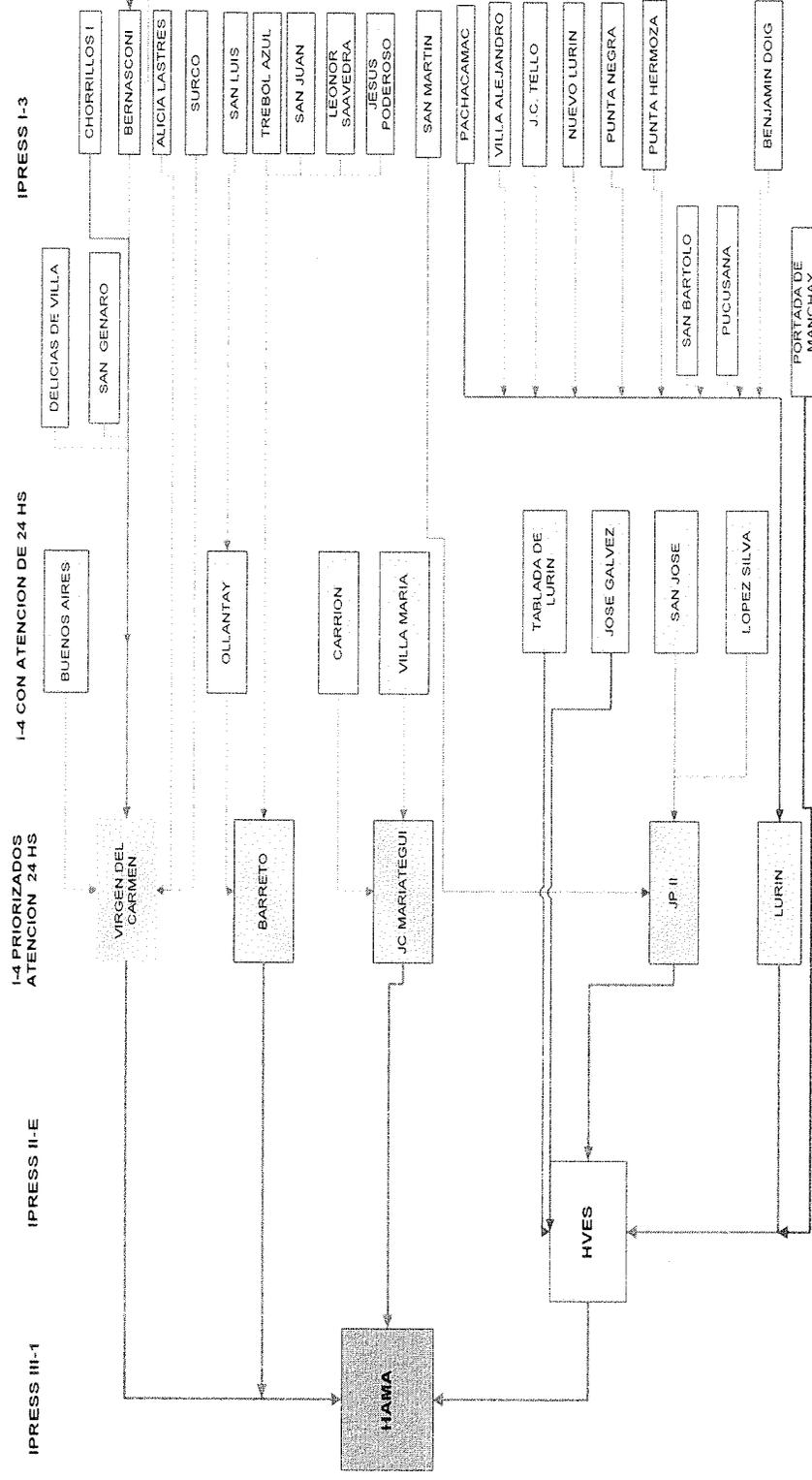
**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMYGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.**

**ORGANIZACIÓN DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD  
DIRIS LIMA SUR**

HOSPITAL REFERENCIAL	IPRESS PRIORIZADA (Anillo de Contención)	CATEGORIA	IPRESS 1-3 CON ATENCION DE PARTOS	HORARIO DE ATENCION
HVES		1-4	<b>C.M.I. Tablada de Lurín</b>	24 HS
		1-2	P.S. Santa Rosa de las Conchitas	8 HS
		1-2	P.S. David Guerrero Duarte	8 HS
		1-4	<b>C.M.I. José Galvez</b>	24 HS
		1-2	P.S. Módulo I	8 HS
		1-2	P.S. Nuevo Progreso	8 HS
		1-2	P.S. Ciudad de Gosen	8 HS
	<b>CMI JUAN PABLO II</b>	1-2	P.S. Fernando Luyo Sierra	8 HS
		1-2	P.S. Cristo Salvador	8 HS
		1-2	P.S. Sarita Colonia	8 HS
		1-2	P.S. Oasis de Villa	8 HS
		1-2	P.S. SASBI	8 HS
		1-3	<b>C.S. San Martín de Porres</b>	12 HS
		1-2	P.S. Virgen de la Asunción	8 HS
		1-2	P.S. Sagrada Familia	8 HS
		1-4	<b>C.M.I. San José</b>	24 HS
		1-2	P.S. Señor de los Milagros	8 HS
		1-2	P.S. Ulanavilla	8 HS
		1-4	<b>C.S. César Lopez Silva</b>	24 HS
		1-2	P.S. Príncipe de Asturias	8 HS
	1-2	P.S. Pachacamac	8 HS	
	1-2	P.S. Edilberto Ramos	8 HS	
	1-2	P.S. Héroes del Cenepa	8 HS	
	1-2	P.S. Brisas de Pachacamac	8 HS	
	<b>C.M.I. Lurín</b>	1-2	P.S. Buena Vista	8 HS
		1-3	<b>C.S. Julio C Tello</b>	24 HS
		1-3	C.S. Villa Alejandro	12 HS
		1-2	P.S. Martha Milagros Baja	8 HS
		1-3	C.S. Nuevo Lurín Km. 40 (CLAS)	12 HS
1-3		<b>C.S. Pachacamac</b>	24 HS	
1-2		P.S. Villa Libertad (CLAS)	8 HS	
1-2		P.S. Pampa Grande	8 HS	
1-2		P.S. Quebrada Verde	8 HS	
1-2		P.S. Guayabo	8 HS	
1-2		P.S. Pica Piedra	8 HS	
1-2		P.S. Corral	8 HS	
1-3		C.S. Manchay Alto	8 HS	
1-1		P.S. Tambo Inga	8 HS	
1-3		<b>C.M.I. San Bartolo</b>	24 HS	
1-3		C.S. Punta Hermosa	8 HS	
1-3		C.S. Punta Negra	8 HS	
1-3		<b>C.S. Pucucana</b>	24 HS	
1-2		P.S. Villa Mercedes	8 HS	
1-3	C.S. Benjamín Doig	12 HS		
	1-3	<b>C.S. Portada De Manchay</b>	24 HS	
	1-2	P.S. Huertos De Manchay	8 HS	
	1-2	P.S. Familiar Bella Esmeralda	8 HS	
	1-2	P.S. Collanac	8 HS	
	1-2	P.S. Parques de Manchay	8 HS	
	1-3	C.S. CLAS Juan Pablo II	12 HS	



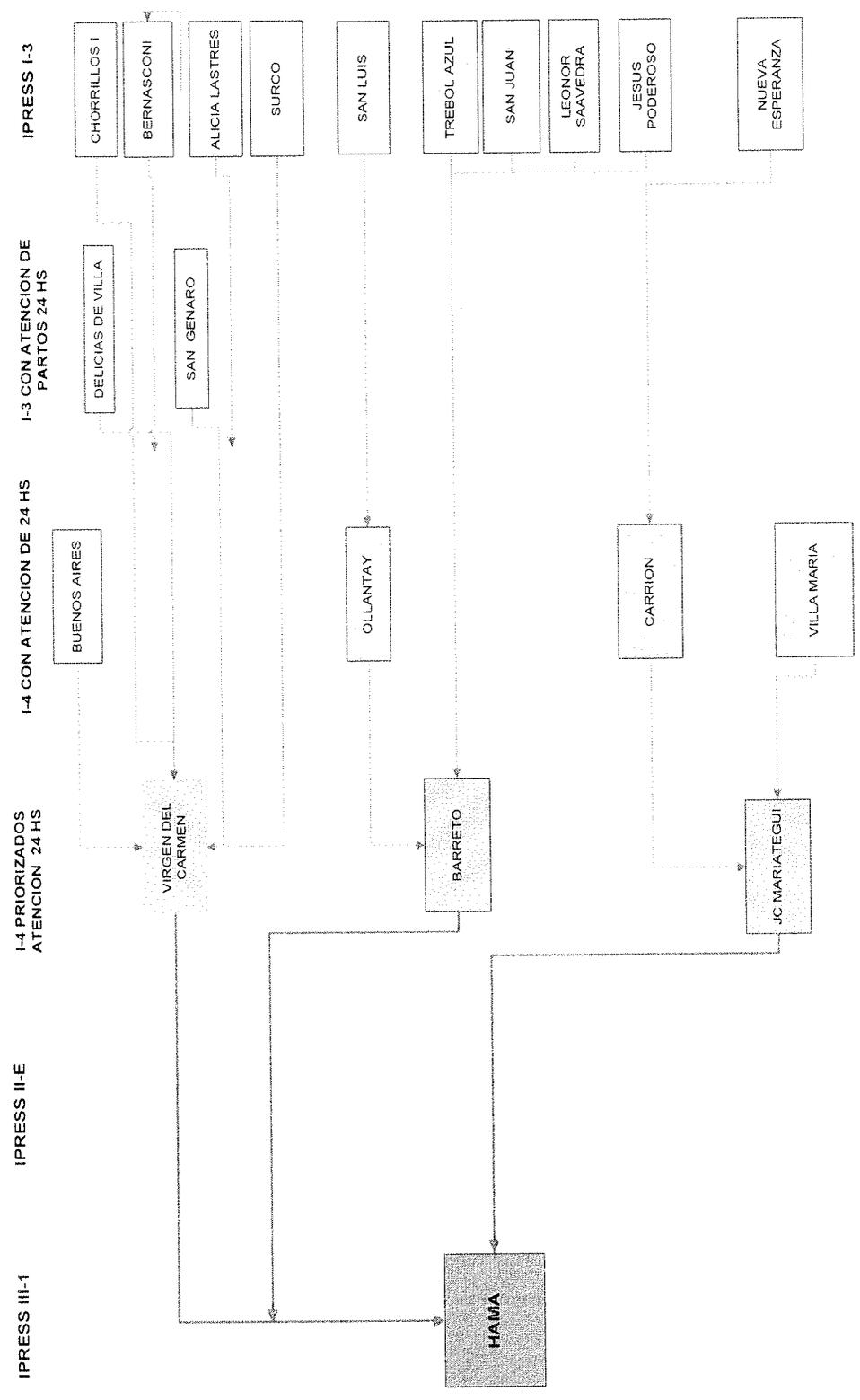
ANEXO 02 FLUJOGRAMA DE REFERENCIA DE LA DIRIS LIMA SUR



MINISTERIO DE SALUD  
 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
 M.C. ROSALBA BENGIOA DE GARCIA  
 Director de Monitoreo y Gestión Clínica  
 OMP. N°22365

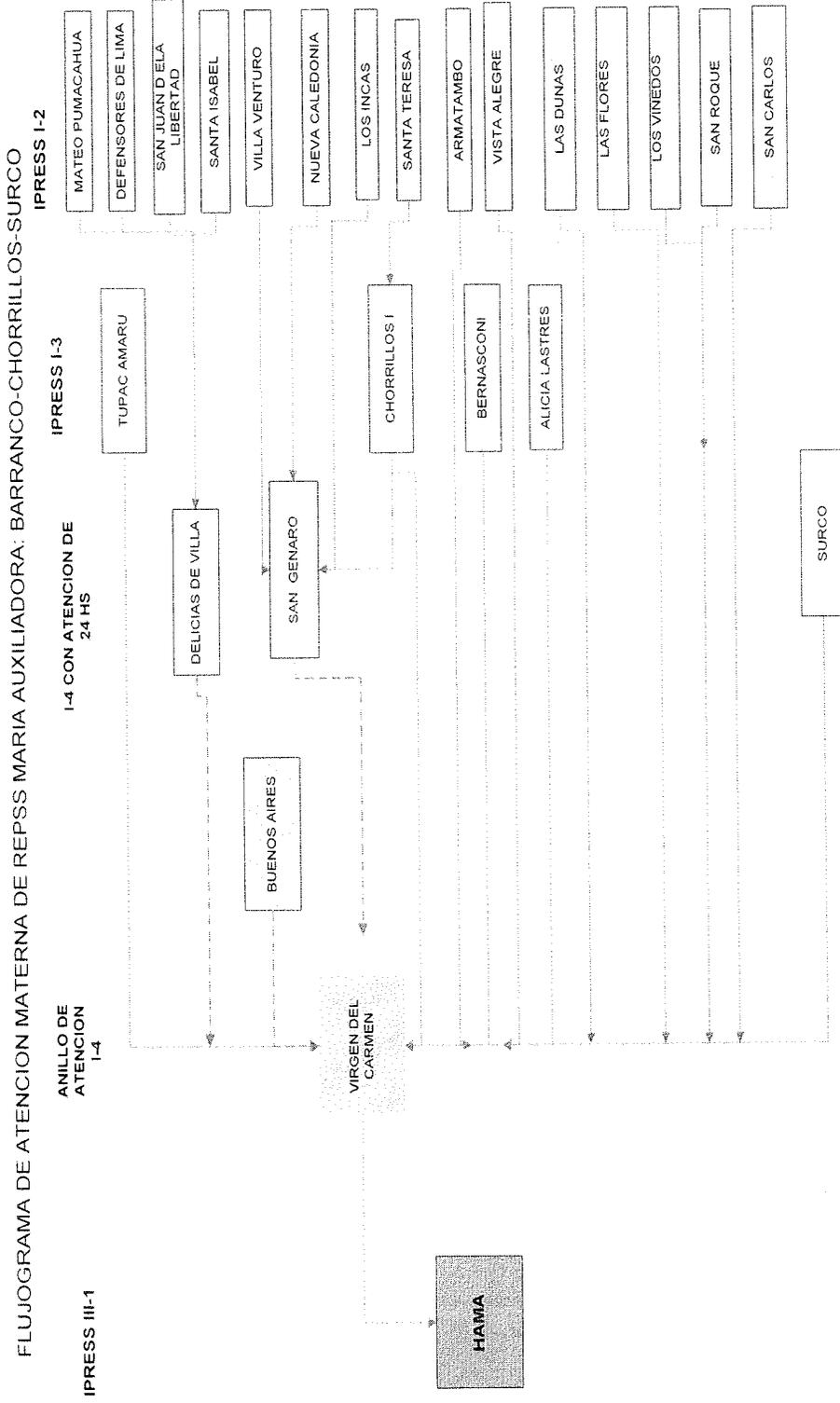
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMyGS-DIRIS-LSIMINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.

**ANEXO 03 FLUJOGRAMA DE LA RED HAMA**



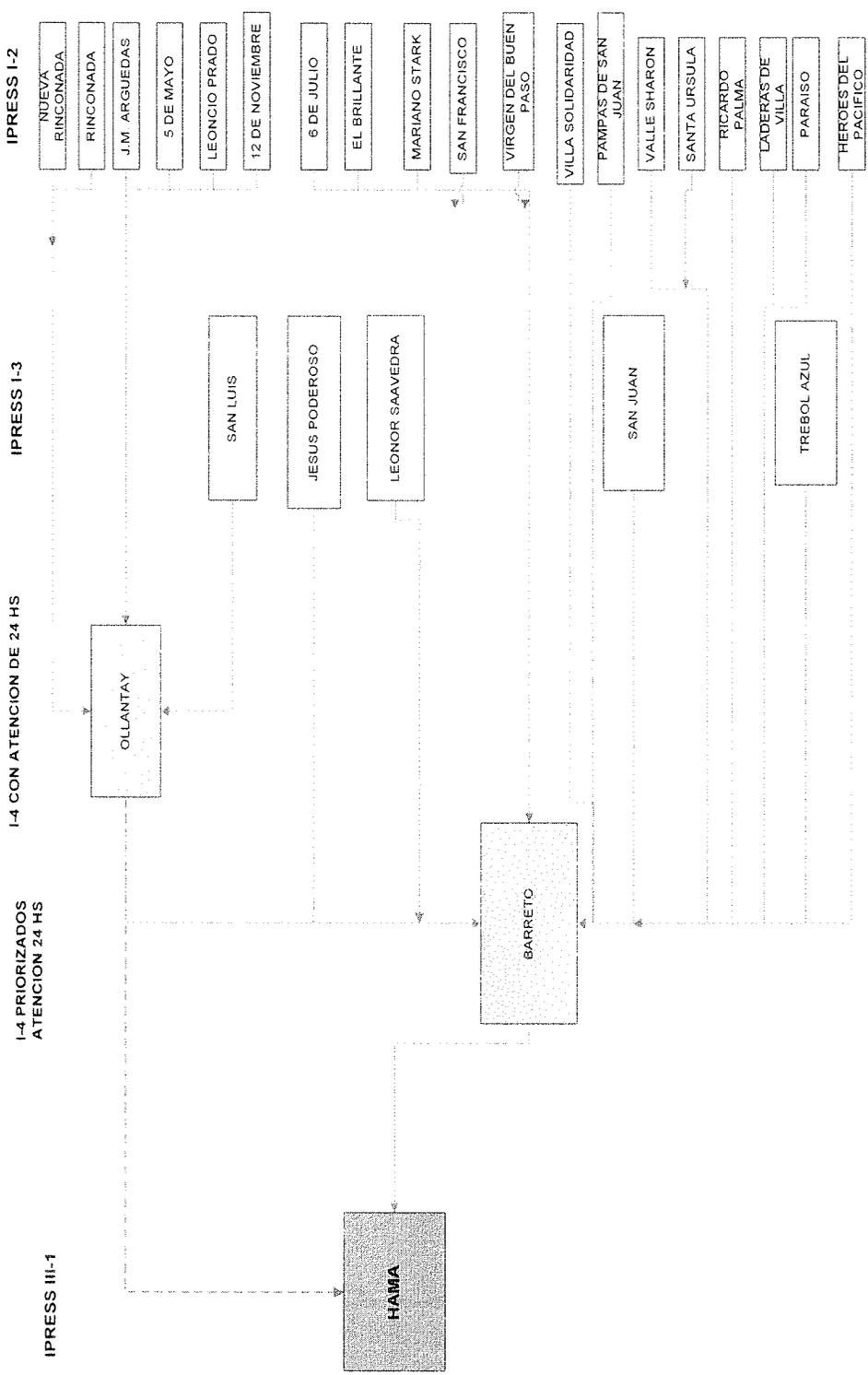
MINISTERIO DE SALUD  
 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
 M. C. ROSA HILDA BENGUETE GARAYE  
 Oficina Ejecutiva de Incentivos  
 Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria  
 CMP. N°22385

## EES PRIORIZADO VIRGEN DEL CARMEN



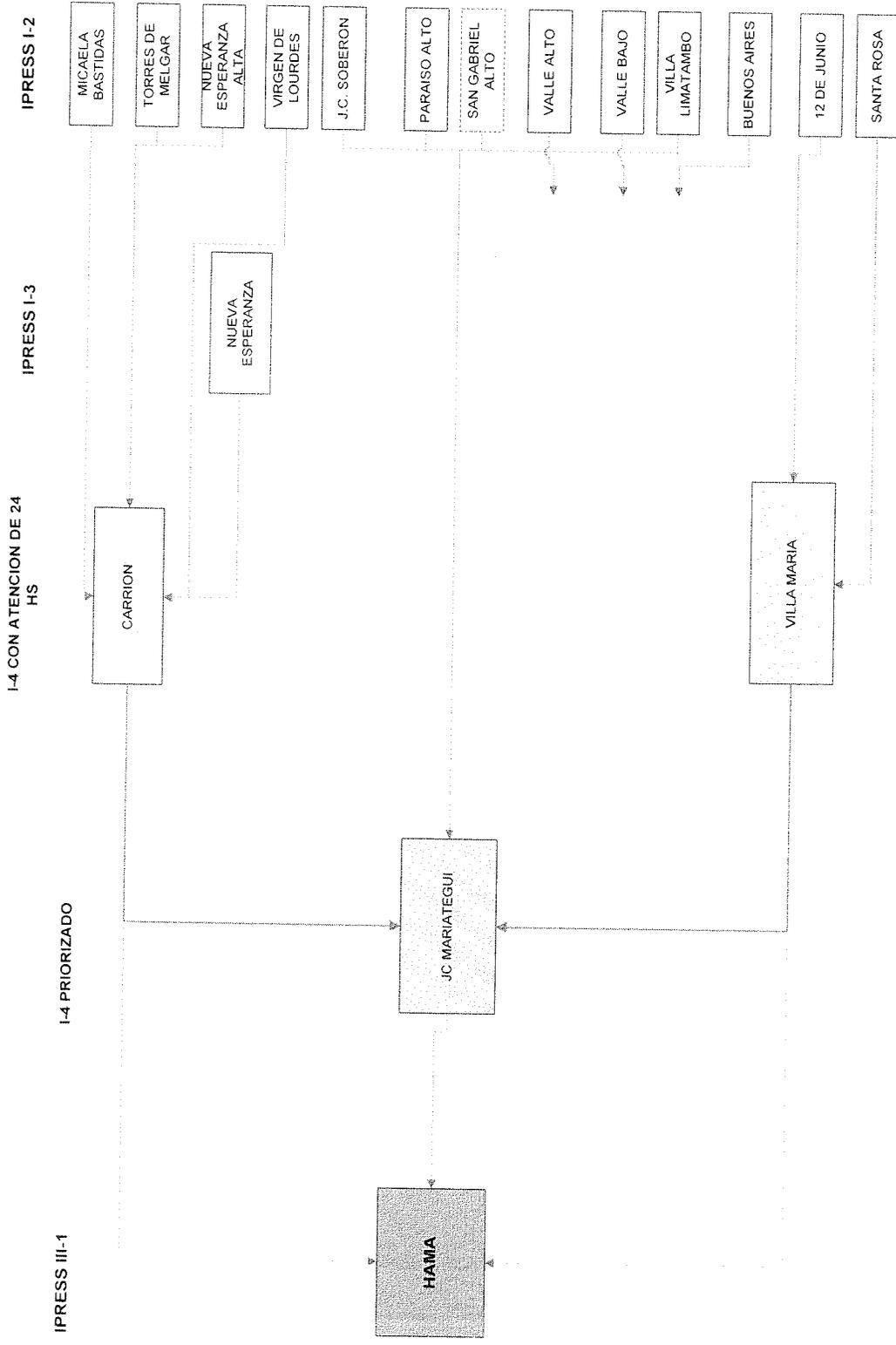
MINISTERIO DE SALUD  
 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
 M.L. ROSA LUZ VILCA ALVARADO DE GARCÍA  
 Directora General de Red de Salud  
 Dirección de Montevideo y Gastón Sotomayor  
 C.M.P. N° 22385

**EES PRIORIZADO MANUEL BARRETO**



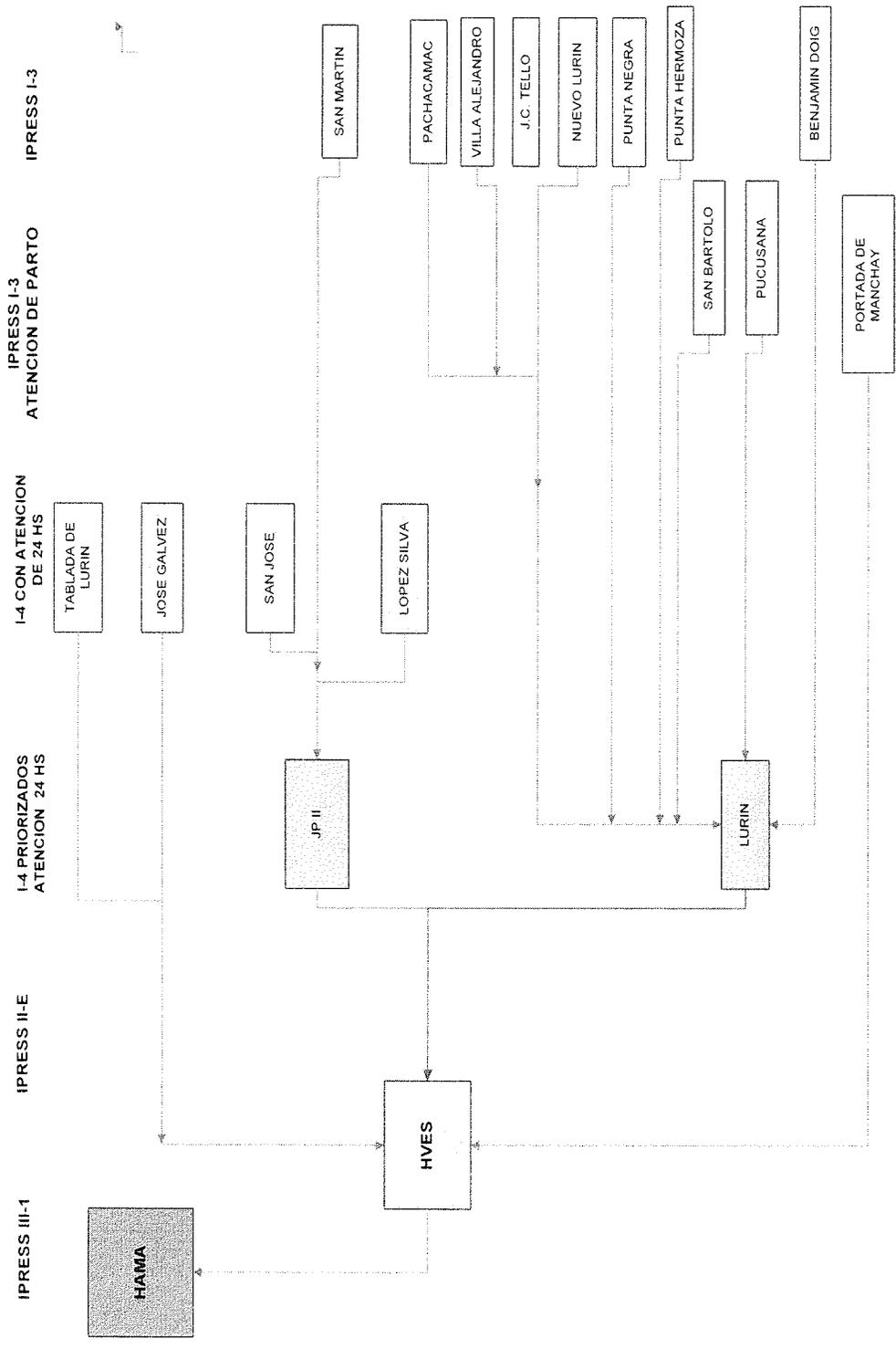
**MINISTERIO DE SALUD**  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD LIMA SUR  
 M.C. ROSALBA VEGA BENGARIE  
 Oficina Ejecutiva de Planeación, Estudios, Control y Gestión Sanitaria  
 Dirección de Control de Gestión Sanitaria  
 C.M.P. N°22365

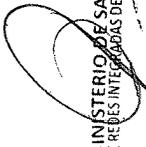
**EESS PRIORIZADO J.C. MARIATEGUI**  
 FLUJOGRAMA DE ATENCION MATERNA DE REPSS MARIA AUXILIADORA: VILLA MARIA DEL TRIUNFO



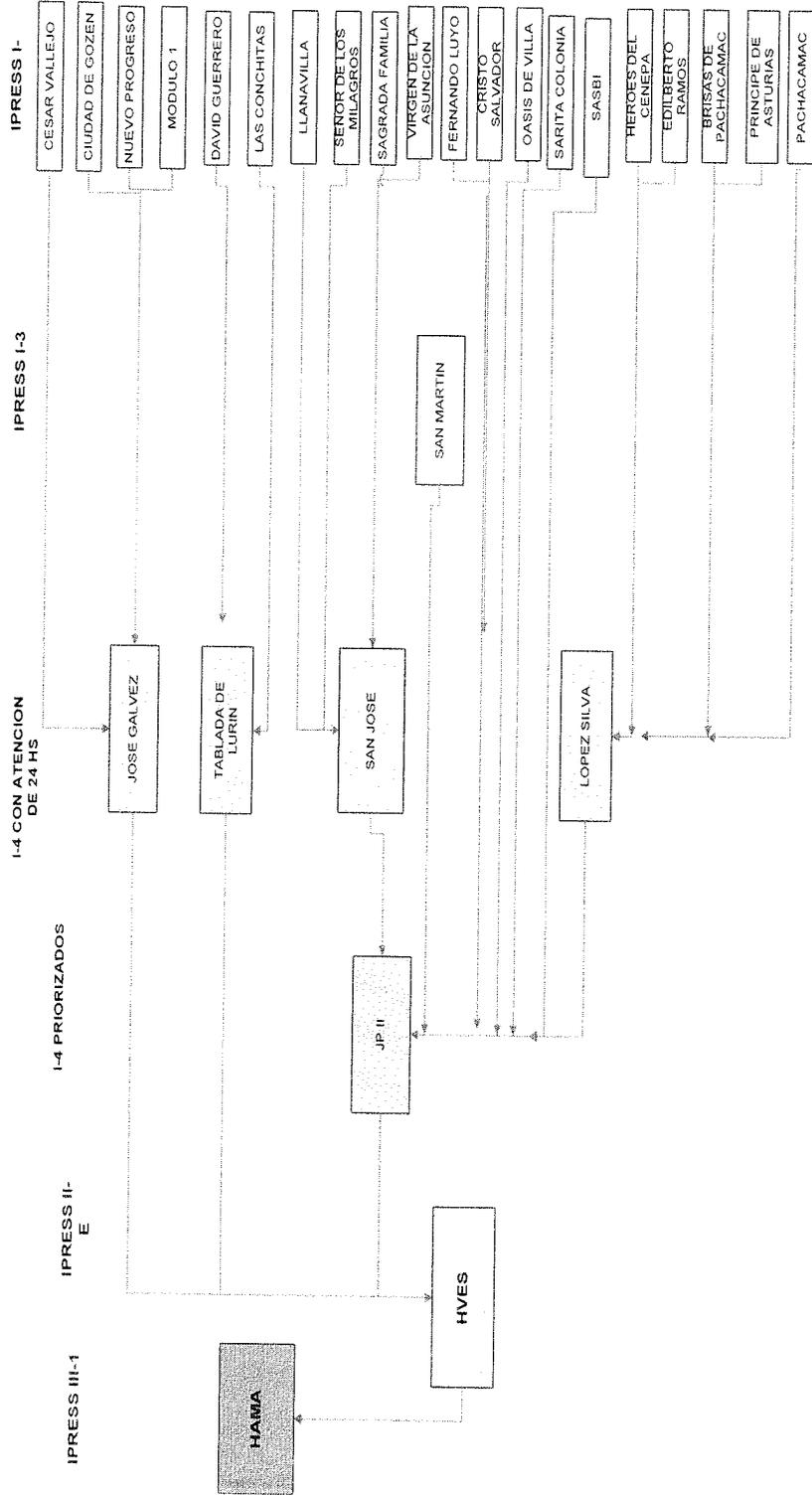
MINISTERIO DE SALUD  
 DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
 M.C. ROSA LIZ VINCE BRACCA DE GARAYE  
 Directora Ejecutiva  
 Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria  
 CMG N° 22365

ANEXO 04. FLUJOGRAMA DE LA RED HVES



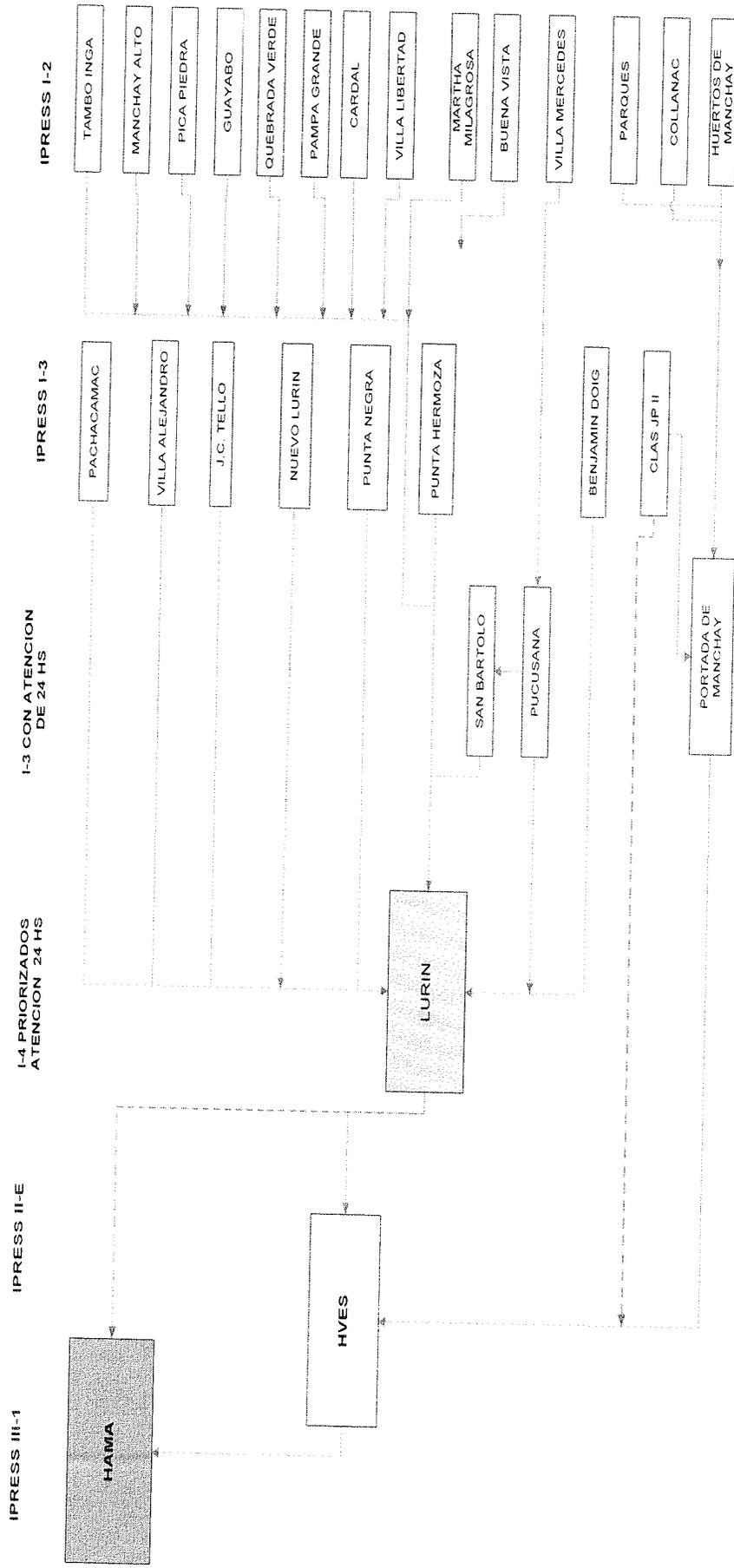
  
**MINISTERIO DE SALUD**  
 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
 "M.C. ROSA LUZ VILCA BENGOA DE GARATE"  
 Directora Ejecutiva  
 Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria  
 C.M.P. N° 22365

**EES PRIORIZADO JUAN PABLO II**



MINISTERIO DE SALUD  
 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
 M.C. ROSA LUZ VILCA BENGUA DE GARAYE  
 Directora Ejecutiva  
 Dirección de Migración y Gestión Sanitaria  
 C.O.P. N° 22365

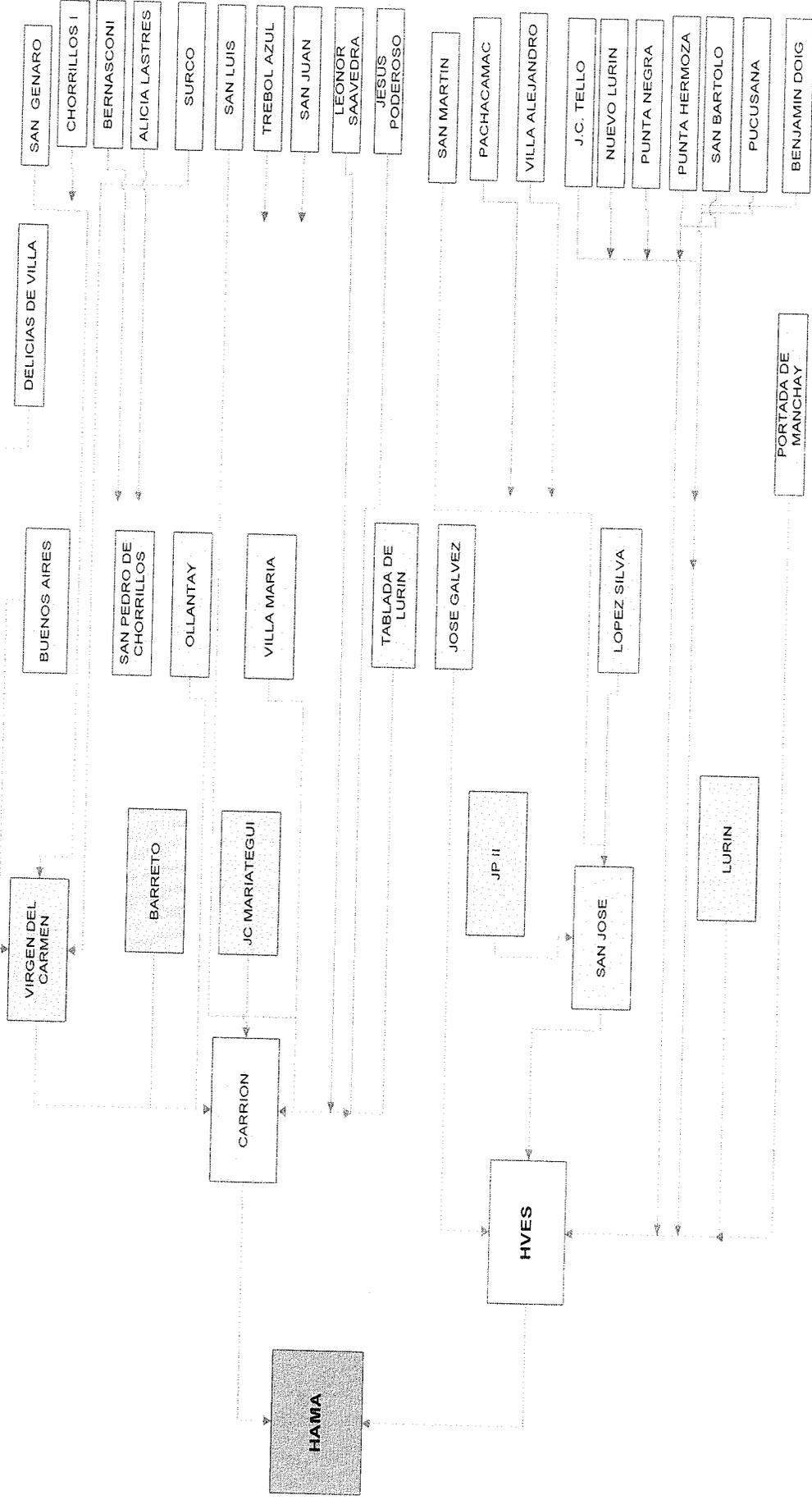
**EES PRIORIZADO CMI LURIN**



MINISTERIO DE SALUD  
 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
 M.C. ROSA LUZ VILCA BENGOA DE GARAYE  
 Directora Ejecutiva  
 Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria  
 C.M.P. N° 22365

**ANEXO 05 FLUJOGRAMA DE REFERENCIA EN OFTALMOLOGIA**

**RED DE PRESTACION DE SERVICIOS OFTALMOLOGICOS**



MINISTERIO DE SALUD  
 DIRECCION DE REDES Y SERVICIOS DE SALUD LIMA SUR  
 M.C. ROSA LUCY VILCA MARIATEGUI  
 Directora Ejecutiva  
 Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria  
 CMP. N°2385

**ANEXO 06 FLUJOS DE REFERENCIA DE EMERGENCIA/URGENCIA, CONSULTA EXTERNA, ATENCIÓN DE PARTO Y APOYO AL DIAGNÓSTICO**

FLUJO DE REFERENCIA PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS/URGENCIAS, ATENCIÓN DE PARTO Y APOYO AL DIAGNÓSTICO

Distrito	EESS	Categoría	REFERENCIA HORIZONTAL (PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN)				REFERENCIA VERTICAL (1º NIVEL A II/III NIVEL DE ATENCIÓN)												
			GINECO OBSTETRICIA (C. externa/ Urgencias)	OTALMOLOGIA	PARTO EUTOCICO	ECOGRAFIA	RX	C.EXT. ESPECIALIZADA	EMERGENCIA PRIORIDAD I-II	ATENCIÓN PARTO COMPLICADO *	APOYO DX								
VILLA EL SALVADOR	<b>CMI San Jose</b>	I-4			CMI San José	CMI San José													
	PS Señor De Los Milagros	I-2																	
	PS Llanavilla	I-2																	
	<b>CMI Juan Pablo II</b>	I-4																	
	PS Fernando Luyo Sierra	I-2			CMI San José														
	PS Cristo Salvador	I-2																	
	PS Oasis De Villa	I-2																	
	PS Saabi	I-2																	
	PS Santa Colonia	I-2																	
	<b>CMI César Lopez Silva</b>	I-4																	
	PS Pachacamac	I-2																	
	PS Príncipe De Asturias	I-2																	
	PS Brisas De Pachacamac	I-2																	
	PS Ediberto Ramos	I-2																	
	PS Héroes De Cenepa	I-2																	
	CS San Martín De Porres	I-3																	
	PS Virgen De La Asunción	I-2																	
PS Sagrada Familia	I-2																		

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
M.C. ROSA LUIZ VILCOZ ALVARADO  
Directora Ejecutiva de Atención Primaria  
Dirección de Mejoramiento y Gestión Sanitaria  
C.M.P. N°22365

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMyGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.

FLUJO DE REFERENCIA PARA ATENCION DE EMERGENCIAS/URGENCIAS, ATENCION DE PARTO Y APOYO AL DIAGNOSTICO

Distrito	ESES	Categoría	REFERENCIA HORIZONTAL (PRIMER NIVEL DE ATENCION)				REFERENCIA VERTICAL (1º NIVEL A II/III NIVEL DE ATENCION)						
			GINECO OBSTETRICIA (C., externa/urgencias)	OFTALMOLOGIA	PARTO EUTOCICO	ECOGRAFIA	RX	C.EXT. ESPECIALIZADA	EMERGENCIA PRIORIDAD I-II	ATENC PARTO COMPLICADO *	APOYO DX		
LURIN	CMI Lurin	1 - 4											
	PS Buena Vista	1-2											
	CS Julio C. Tello (Clas)	1-3											
	CS Nuevo Lurin Km 40 (Clas)	1-3											
	PS Martha Milagros	1-2											
	PS Villa Alejandro (Clas)	1-3											
	CS Pachacamac	1-3											
	PS Villa Libertad (Clas)	1-2											
	PS Pampa Grande	1-2											
	PS Quebrada Verde	1-2											
PACAYMAC	PS Picaliedra	1-2											
	PS Guayabo	1-2											
	CS Manchay Alto	1-2											
	PS Tambo Inga	1-1											
	PS Cardel	1-2											
	CS San Bartolo	1-3											
	PS Villa Mercedes	1-2											
	CS Punta Negra	1-2											
	CS Punta Hermosa	1-2											
	CS Pucusana	1-3											
PUCUSANA	CS Benjamin Dong	1-2											
	CS Portada De Manchay	1-3											
	PS Huertos De Manchay	1-2											
	PS Parques De Manchay	1-2											
	PS Juan Pablo II	1-3											
	PS Cellanac	1-2											
SAN BARTOLO	CS San Bartolo	1-3											
	CS San Bartolo	1-2											
	CS San Bartolo	1-2											
	CS LURIN	1-2											
	CS Pucusana	1-3											
	CS Benjamin Dong	1-2											
	CS Portada De Manchay	1-3											
	PS Huertos De Manchay	1-2											
	PS Parques De Manchay	1-2											
	PS Juan Pablo II	1-3											
PACAYMAC	PS Cellanac	1-2											
	CS San Bartolo	1-2											
	CS LURIN	1-2											
	CS Pucusana	1-3											
	CS Benjamin Dong	1-2											
	CS Portada De Manchay	1-3											
	PS Huertos De Manchay	1-2											
	PS Parques De Manchay	1-2											
	PS Juan Pablo II	1-3											
	PS Cellanac	1-2											

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD UMAS S/

M.C. ROSA LUZ VILCA BENGIO DE GARATE  
Directora Ejecutiva  
Direccion de Monitoreo y Gestion Sanitaria  
C.M.P. N° 22365

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMYGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.

FLUJO DE REFERENCIA PARA ATENCION DE EMERGENCIAS/URGENCIAS, ATENCION DE PARTO Y APOYO AL DIAGNOSTICO																					
Distrito	ESES	Categoría	REFERENCIA HORIZONTAL (PRIMER NIVEL DE ATENCION)				REFERENCIA VERTICAL (1º NIVEL A II/III NIVEL DE ATENCION)														
			GINECO OBSTETRICIA (C. externas/URGENCIAS)	OFTALMOLOGIA	PARTO EUTOCICO	ECOGRAFIA	RX	C-EXT ESPECIALIZADA	EMERGENCIA PRIORIDAD HI	ATENC PARTO COMPLICADO *	APOYO DX										
BARRANCO	CS GAUDENCIO BERNASCONI	I-3																			
	CS ALICIA LASTRES	I-3																			
	<b>CMI Virgen del Carmen</b>	<b>I-4</b>																			
	CS CHORRILLOS I	I-3																			
	PS ARMATAMBO	I-2																			
	CE SAN PEDRO DE LOS CHORRILLOS	I-4																			
	CS BUENOS AIRES DE VILLA	I-4																			
	PS VISTA ALEGRE DE VILLA	I-2																			
	CS DELICIAS DE VILLA	I-3																			
	PS SANTA ISABEL DE VILLA	I-2																			
	CS TUFAC AMARU DE VILLA	I-3																			
	PS SAN JUAN LIBERTAD	I-2																			
	PS MATEO PUMACAHUA	I-2																			
	PS DEFENSORES DE LIMA	I-2																			
CS SAN GEMAR DE VILLA	I-3																				
PS SANTA TERESA DE CHORRILLOS	I-2																				
PS VILLA VENTURO	I-2																				
PS CALEDONIA CALEDONIA	I-2																				
PS LOS INCAAS	I-2																				
CS SURCO	I-3																				
PS SAN ROQUE	I-2																				
PS VINEDOS DE SURCO	I-2																				
PS DUNAS	I-2																				
PS LAS FLORES	I-2																				
PS SAN CARLOS	I-1																				
CHORRILLOS																					
SURCO																					

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DWVGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.

Distrito	EESS	Categoría	REFERENCIA HORIZONTAL (PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN)				REFERENCIA VERTICAL (2º NIVEL A IVº NIVEL DE ATENCIÓN)					
			GINECO OBSTETRICIA (C. externa/ Urgencias)	OFTALMOLOGIA	PARTO EUTOCICO	ECOGRAFIA	RX	C.EXT. ESPECIALIZADA	EMERGENCIA PRIORIDAD I-II	ATENCIÓN PARTO COMPLICADO *	APOYO DX	
			CM Manuel Barreto				CM Manuel Barreto					
San Juan de Miraflores	CS Trebol Azul	I-3			CM Manuel Barreto							
	PS Ricardo Palma	I-2										
	PS Santa Ursula	I-2										
	PS Heroes del Pacifico	I-2										
	PS El Paraiso	I-2										
	PS Laderas de Villa	I-2										
	CS San Juan de Miraflores	I-3										
	PS Valle Saron	I-2										
	PS Villa Solidaridad	I-2										
	PS Pampas de San Juan	I-2										
	CS Leonor Saavedra	I-3										
	CS Jesus Poderoso	I-2										
	PS 06 de Julio	I-2										
	CS Villa San Luis	I-3										
	PS El Brillante	I-2										
	PS 12 de Noviembre	I-2										
	CMI Ollantay	I-4										
	PS La Rinconada	I-2										
	PS Jose Maria Arguedas	I-2										
	PS Leoncio Priado	I-2										
PS 05 de Mayo	I-2											
PS Desiderio Moscoso	I-2											
CMI MANUEL BARRETO	I-4											
PS San Francisco de la Cruz	I-2											
PS Virgen del Buen Paso	I-2											
PS Marianna Preuss de Stark	I-2											

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
M.C. ROSA LIZ VILCA BENGUA DE GARAYE  
Directora Ejecutiva  
Dirección de Inmunización y Gestión Sanitaria  
CAMP. N° 22385

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMYGS-DIRIS-LS/INSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.

Distrito	ESES	Categoría	REFERENCIA HORIZONTAL (PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN)				REFERENCIA VERTICAL (1º NIVEL A II/III NIVEL DE ATENCIÓN)				
			GINECO OBSTETRICIA (C. externa/ Urgencias)	OFTALMOLOGIA	PARTO EUTÓCICO	ECOGRAFIA	RX	C.EXT ESPECIALIZADA	EMERGENCIA PRIORIDAD I-II	ATENCIÓN PARTO COMPLICADO *	APOYO DX
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	CS Nueva Esperanza	I-3	CMI Jose Carlos Mariategui	CMI D.A. Carrón	CMI D.A. Carrón	CMI D.A. Carrón					
	PS Virgen de Lourdes	I-2									
	PS Cesar Vallejo	I-2									
	PS Nueva Esperanza Alta	I-2									
	<b>CMI Villa Maria del Triunfo</b>	I-4									CMI Jose Carlos Mariategui
	PS Santa Rosa de Belen	I-2									CMI Jose Carlos Mariategui
	PS 12 de Junio	I-2									CMI Jose Carlos Mariategui
	<b>CMI Jose Carlos Mariategui</b>	I-4									NC
	PS Villa Limatambo	I-2									NC
	PS Buenos Aires	I-2									NC
	PS Juan Carlos Soboron	I-2	NC								
	C.S. Mental Gabriel Alto	I-2	NC								
	PS Paraiso Alto	I-2	CMI Jose Carlos Mariategui	CMI Jose Carlos Mariategui	CMI Jose Carlos Mariategui	CMI Jose Carlos Mariategui					
	PS Valle Alto	I-2									
	PS Valle Bajo	I-2									
	CAM Taya Wasi	I-3									
	<b>CMI Daniel Alcides Carrion</b>	I-4	CMI Jose Carlos Mariategui	CMI Daniel Alcides Carrion	CMI Daniel Alcides Carrion	CMI Daniel Alcides Carrion					
	PS Torres de Melgar	I-2									
	PS Micaela Bastidas	I-2									
	<b>CMI Tablada de Lurin</b>	I-4									
PS Las conchitas	I-2	CMI Jose Galvez	CMI Jose Galvez	CMI Jose Galvez	CMI Daniel Alcides Carrion						
PS David Guerrero Duarte	I-2										
<b>CMI Jose Galvez</b>	I-4										
PS Nuevo Progreso	I-2										
PS Modulo I	I-2	...	...	CMI Jose Galvez/ CMI Lopez Silva	CMI Jose Galvez/ CMI Lopez Silva						
PS Ciudad de Goceen	I-2	...	...	CMI Jose Galvez/ CMI Lopez Silva	CMI Jose Galvez/ CMI Lopez Silva						

\*\* Referencia a HVES /DIRIS,LE por Convenio  
\*\*\* Referencia al HVES

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE RED DE SERVICIOS DE SALUD LIMA SUR  
M.C. ROSA LUZ VILCA BENGUA DE GARATE  
Directora Ejecutiva  
Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria  
C.M.P. N° 22385

## ANEXO 07

### CRITERIOS DE REFERENCIA OBSTETRICA

#### I. REFERENCIA DE EMERGENCIAS OBSTETRICAS:

##### 1.1 Referencia a Hospitales:

Los siguientes casos serán referidos al hospital, previa coordinación con el Jefe de Guardia del Hospital.

- Hemorragia obstétrica.
- Sepsis
- Pre eclampsia severa, eclampsia, síndrome HELLP.
- Sufrimiento Fetal Agudo.
- Parto obstruido. (referir con partograma)
- Abdomen agudo quirúrgico.
- Aborto mayor de 12 semanas.
- Amenaza de parto pretérmino:  
E.G. > 32 sem. y peso > 1300 gr. referir a Hosp. Villa el Salvador (**HEVES**).  
E.G. ≤ 32 semanas peso ≤ 1300 gr. referir a Hosp. María Auxiliadora (**HAMA**)
- RPM sin Trabajo de Parto y/o pretérmino.  
RPM en Trabajo de Parto: considerar las horas de inicio de trabajo de parto (coordinar con hospital antes de la referencia)
- Oligoamnios severo.
- Sospecha y/o confirmación de Embarazo Ectópico.
- Óbito fetal.
- Hiperémesis con deshidratación severa.
- Gestantes ≥ 41 sem E.G. con inducción fallida (referencia detallada del manejo brindado a la gestante)
- Otra patología que ponga en riesgo la vida de la madre o del feto.



##### 1.2 Referencia a CMI Priorizados (con Médicos Ginecoobstetras)

Los siguientes casos serán referidos al CMI que cuenten con Médicos Ginecoobstetras:

- Aborto ≤ 12 sem. E.G. no complicado.
- Embarazo no evolutivo / anembrionado
- Gestantes con Diagnóstico o sospecha de preeclampsia leve sin signos premonitorios.
- Gestantes ≥ a 41 semanas E.G
- Otra patología no complicada que requiera evaluación de Ginecobstetra por emergencia.

De acuerdo a la evaluación, los médicos Ginecoobstetras de los CMI priorizados podrán indicar la referencia al Hospital.

#### II. REFERENCIA DE PATOLOGIA OBSTETRICA A CONSULTA EXTERNA:

##### 2.1 REFERENCIA A HOSPITALES

###### ➤ Referencia Inmediata:

Los Establecimientos de Salud I-1, I-2, I-3 y I-4 deberán referir los siguientes casos directamente al hospital de acuerdo a la red asistencial que le corresponde, **desde la primera atención a la gestante o inmediatamente realizado el diagnóstico:**

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMyGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.

- Gestantes con Patología médica diagnosticada: endocrinopatías (diabetes, hipotiroidismo, hipertiroidismo, etc.), cardiopatías, nefropatías, HTA crónica, HIV, enfermedad neurológica, entre otros).
- Gestantes Rh (-) y con antecedentes de incompatibilidad Rh en embarazos anteriores.
- Gestante con prueba rápida de VIH reactiva.
- Enfermedades inmunológicas: Lupus eritematoso sistémico, Artritis reumatoide, etc.
- Gestante con antecedente de abortos espontáneos habituales o recurrentes. (durante el primer Trimestre de gestación).
- Gestantes con lesiones en cadera, secuelas de cirugías, secuelas severas de poliomielitis.
- Gestantes con tuberculosis activa, TBC MDR
- Embarazo múltiple.
- Gestantes adolescentes < 15 años (Acompañada por un adulto).
- Gestantes adolescentes ≥ 15 años con algún factor de riesgo adicional.
- Gestante con Hemoglobina < 8 gr/dl.
- Polihidramnios.
- Gestantes con Diabetes gestacional o antecedentes de diabetes gestacional en embarazos anteriores.
- Gestantes con Obesidad mórbida: IMC ≥ 40
- Gestantes con antecedentes de fetos con malformaciones congénitas.
- Gestantes con diagnóstico de malformación fetal: cardíacas, neurológicas, neumológicas o complejas. (Referir al Hosp. María Auxiliadora)
- RCIU (Por diagnóstico ecográfico del tercer trimestre).
- Gestante con ponderado fetal > 4000 gr
- Gestante con PAP anormal: NIC II y NIC III
- Gestantes con diagnóstico de cualquier tipo de cáncer.
- Gestantes con desnutrición severa.
- Gestantes con mala historia obstétrica.
- Otra patología que requiera atención especializada inmediata en hospitales

- Los siguientes casos serán referidos a **partir de las 30 semanas**:
  - Gestante con antecedente de cesárea anterior.
  - Gestantes con condilomas que obstruyan el canal de parto.
  - Gestantes con diagnóstico de estrechez pélvica confirmado por Médico Ginecoobstetra.
  - Gestantes con antecedentes de óbitos fetales.
  - Gestantes RH (-)
- Gestante con antecedente de Pre eclampsia severa, eclampsia o síndrome de HELLP, referir a partir de las **16 semanas** E.G. al hospital referencial.

## 2.2 REFERENCIA A CMI PRIORIZADOS

- Referencia Inmediata:



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMyGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.**

Los Establecimientos de Salud I-1, I-2, I-3 deberán referir al CMI priorizado que le corresponde los siguientes casos, **desde la primera atención de la gestante o inmediatamente realizado el diagnóstico:**

- Gestantes con hemoglobina de 8 a 9.9 gr/dl
  - Gestantes con Ácido Sulfosalicílico positivo sin signos de preeclampsia.
  - Gestantes con estatura menor de 1.40 metros.
  - Gestantes  $\geq$  15 años hasta 17 años sin otro factor de riesgo.
  - Gestantes con Papanicolaou anormal: NIC I
  - Infección urinaria que no cede a tratamiento.
  - Gestantes con condilomas.
  - Gestantes con Placenta Previa sin sangrado < 30 sem E.G.
  - Gestante RH (-) hasta las 30 sem. E.G.
  - Gestante con antecedente de conización.
  - Oligohidramnios.
  - Gestantes con sospecha de pelvis estrecha.
  - Gestantes con hiperémesis gravídica.
  - Gestante con otro factor de riesgo que requiera evaluación por especialista.
- Los siguientes casos serán referidos a partir de las **30 semanas de gestación** al CMI que corresponda:
- Distocia de presentación (podálico) o situación (transversal).
  - Gestantes con sospecha de circular de cordón.

De acuerdo a la evaluación, los médicos Ginecoobstetras de los CMI priorizados podrán indicar la referencia al Hospital.

**III. REFERENCIA DE PARTOS DE BAJO RIESGO.**

- Las gestantes de bajo riesgo deben ser referidas para la atención del parto eutócico, a las 37 semanas de EG, a los C.M.I que corresponda de acuerdo a su jurisdicción; adjuntando hoja de referencia y plan de parto. (Anexo 7A y7B2)

  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
M.C. ROSA LUZ VIQUE BENGOA DE GARATE  
Directora Ejecutiva  
Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria  
CMP. N° 2365

ANEXO 7 A  
REFERENCIA OBSTETRICA POR EMERGENCIA

CMI no priorizado	CMI Priorizado (Con Ginecobstetras)	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA/ HOSPITAL VILLA EL SALVADOR
Atención de partos de bajo riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aborto ≤ 12 sem. E.G. no complicado.</li> <li>• Embarazo no evolutivo / anembrionado</li> <li>• Gestantes con Diagnostico o sospecha de preeclampsia leve sin signos premonitorios.</li> <li>• Gestantes ≥ a 41 semanas E.G.</li> <li>• Otra patología no complicada que requiera evaluación de Ginecobstetra por emergencia.</li> <li>• Atención de Partos de bajo riesgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hemorragia obstétrica.</li> <li>• Sepsis</li> <li>• Pre eclampsia severa, eclampsia, síndrome HELLP.</li> <li>• Sufrimiento Fetal Agudo.</li> <li>• Parto obstruido. (referir con partograma)</li> <li>• Abdomen agudo quirúrgico.</li> <li>• Aborto mayor de 12 semanas</li> <li>• Amenaza de parto pretérmino: E.G. &gt; 32 sem. y peso &gt; 1300 gr. referir a Hosp. Villa el Salvador (<b>HEVES</b>). E.G. ≤ 32 semanas peso ≤ 1300 gr. referir a Hosp. María Auxiliadora (<b>HAMA</b>)</li> <li>• RPM sin Trabajo de Parto y/o pretérmino. RPM en Trabajo de Parto: considerar las horas de inicio de trabajo de parto (coordinar con hospital antes de la referencia)</li> <li>• Oligoamnios severo.</li> <li>• Sospecha y/o confirmación de Embarazo Ectópico.</li> <li>• Óbito fetal.</li> <li>• Hiperémesis con deshidratación severa.</li> <li>• Gestantes ≥ 41 sem E.G. con inducción fallida (referencia detallada del manejo brindado a la gestante)</li> <li>• Otra patología que ponga en riesgo la vida de la madre o del feto.</li> <li>➤ <b>A LAS 41 SEMANAS DE GESTACIÓN:</b> Embarazo en vías de prolongación que no presente signos de alarma y con inducción fallida.</li> </ul>



**ANEXO 7B**

**REFERENCIA DE PATOLOGIA OBSTETRICA A CONSULTA EXTERNA**

CMI Priorizados ( con Médico Ginecobstetra)	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA HOSPITAL VILLA EL SALVADOR
<p><b>Desde la primera atención de la gestante o inmediatamente realizado el diagnóstico:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestantes con hemoglobina de 8 a 9.9 gr/dl</li> <li>• Gestantes con Ácido Sulfosalicílico positivo sin signos de preeclampsia.</li> <li>• Gestantes con estatura menor de 1.40 metros.</li> <li>• Gestantes <math>\geq</math> 15 años hasta 17 años sin otro factor de riesgo.</li> <li>• Gestantes con Papanicolaou anormal: NIC I</li> <li>• Infección urinaria que no cede a tratamiento.</li> <li>• Gestantes con condilomas.</li> <li>• Gestantes con Placenta Previa sin sangrado &lt; 30 sem E.G.</li> <li>• Gestante RH (-) hasta las 30 sem. E.G.</li> <li>• Gestante con antecedente de conización.</li> <li>• Oligohidramnios.</li> <li>• Gestantes con sospecha de pelvis estrecha.</li> <li>• Gestantes con hiperémesis gravídica.</li> <li>• Gestante con otro factor de riesgo que requiera evaluación por especialista</li> </ul>	<p><b>Desde la primera atención de la gestante o inmediatamente realizado el diagnóstico:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestantes con Patología médica de fondo diagnosticada: endocrinopatías (diabetes, hipotiroidismo, hipertiroidismo, etc.), cardiopatías, nefropatías, HTA crónica, HIV, enfermedad neurológica, entre otros).</li> <li>• Gestantes Rh (-) y con antecedentes de incompatibilidad Rh en embarazos anteriores.</li> <li>• Gestante con prueba rápida de VIH reactiva.</li> <li>• Enfermedades inmunológicas: lupus, y otras.</li> <li>• Gestante con antecedente de abortos espontáneos habituales o recurrentes. (la referencia se debe realizar en el I Trimestre de gestación)</li> <li>• Gestantes con lesiones en cadera, secuelas de cirugías, secuelas severas de poliomielitis.</li> <li>• Gestantes con tuberculosis activa, TBC MDR</li> <li>• Embarazo múltiple.</li> <li>• Gestantes adolescentes &lt; 15 años (Acompañada por un adulto).</li> <li>• Gestantes adolescentes <math>\geq</math> 15 años con algún factor de riesgo adicional.</li> <li>• Gestante con Hemoglobina &lt; 8 gr/dl.</li> <li>• Polihidramnios.</li> <li>• Gestantes con Diabetes gestacional o antecedentes de diabetes gestacional en embarazos anteriores.</li> <li>• Gestantes con Obesidad mórbida: IMC <math>\geq</math> 40</li> <li>• Gestantes con antecedentes de fetos con malformaciones congénitas.</li> <li>• Gestantes con diagnóstico de malformación fetal: cardíacas, neurológicas neumológicas o complejas. (Referir al Hosp. María Auxiliadora)</li> <li>• RCIU (Por diagnóstico ecográfico del tercer trimestre).</li> <li>• Gestante con ponderado fetal &gt; 4000 gr</li> <li>• Gestante con PAP anormal: NIC II y NIC III</li> <li>• Gestantes con diagnóstico de cualquier tipo de cáncer.</li> <li>• Gestantes con desnutrición severa.</li> <li>• Gestantes con mala historia obstétrica.</li> <li>• Otra patología que requiera atención especializada inmediata en hospitales.</li> </ul>


 MINISTERIO DE SALUD  
 V°B°  
 Dirección de Monitoreo y  
 Gestión Sanitaria  
 DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA DE LA DIRIS LIMA SUR  
 R. VILCA

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMYGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.

ANEXO 7 C

CMI Priorizados ( con Médico Ginecobstetra)	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA HOSPITAL VILLA EL SALVADOR
<p>Los siguientes casos serán referidos a partir de las <b>30 semanas de gestación</b> al CMI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Distocia de presentación (podálico) o situación (transversal).</li> <li>• Gestantes con sospecha de circular de cordón.</li> </ul>	<p><b>Referir a Hospital de Referencia: 30 SEMANAS EG</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestante con antecedente de cesárea anterior.</li> <li>• Gestantes con condilomas que obstruyan el canal de parto.</li> <li>• Gestantes con diagnóstico de estrechez pélvica confirmado por Médico Ginecobstetra.</li> <li>• Gestantes con antecedentes de óbitos fetales.</li> <li>• Gestantes RH (-)</li> </ul> <p>➤ Gestante con antecedente de Pre eclampsia severa, eclampsia y síndrome de HELLP. (referir a partir de las 16 semanas E.G.).</p>

  
**MINISTERIO DE SALUD**  
 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
 -----  
**M.C. ROSA LUZ VALCA BENGUA DE GARAYE**  
 Directora Ejecutiva  
 Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria  
 CMP. N°22365

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DMYGS-DIRIS-LS/MINSA-V.01 ESTABLECE LOS FLUJOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA EN LA DIRIS LIMA SUR.

**ANEXO 08**

ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR NIVELES SEGÚN PRIORIDADES

NIVEL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	ATENCIÓN EN TÓPICOS SEGÚN PRIORIDAD	ATENCIÓN SEGÚN PRIORIDAD EN AMBIENTE DE OBSERVACIÓN	FEED BACK
Primer Nivel	I - 1 I - 2	Manejo inicial de prioridad I y II Manejo de prioridad III	Prioridad III	↑ ↓
	I - 3 I - 4	Manejo inicial de prioridad I y II y manejo de prioridad III		
Segundo Nivel	II - 1	Manejo inicial de Prioridad I, Manejo de prioridad II y prioridad III en caso acudan directamente	Prioridad II	
	II - 2	Manejo de prioridad I Manejo de prioridad II y prioridad III en caso acudan directamente	Prioridad I y II	
Tercer Nivel	III - 1 III - 2	Manejo de prioridad I y II	Prioridad I y II de mayor complejidad	

  
**MINISTERIO DE SALUD**  
 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
 M.C. ROSA LUZ VILCA BENGUA DE GARAYE  
 Directora Ejecutiva  
 Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria  
 CMR N° 23665